

INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-13-2022



Para:	<i>Decanatos de Facultad, Centro y Sede, Direcciones de Unidad Académica, Institutos, Sección Regional, Sede Interuniversitaria de Alajuela, Coordinaciones de posgrado, Instancias Administrativas.</i>
De:	<i>Rectoría</i>
Asunto:	<i>Disposiciones generales para la realización de giras en la Universidad Nacional en el marco de la estrategia "Volvamos a la UNA 2022, unámonos en un nuevo contexto"</i>
Fecha:	<i>Viernes 22 de julio de 2022</i>

Estimados señores y estimadas señoras:

JUSTIFICACIÓN

Desde mediados del 2020 la Universidad Nacional ha formulado iniciativas para la reactivación segura de todo el accionar en el ámbito académico. Teniendo como base lo descrito, se elaboró el Protocolo para la Reactivación de Actividades Presenciales en los Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) de Investigación, Extensión y Docencia y en las Acciones de Relaciones Externas (AREs) de la UNA, el cual fue publicado en la instrucción UNA-R-DISC-028-2020 del 11 de agosto de 2020. Inmediatamente después se publicó la instrucción la UNA-R-DISC-033-2020 del 28 de agosto de 2020, la cual fue derogada y actualizada mediante UNA-R-DISC-035-2020 del 3 de setiembre de 2020, esto con el fin de operacionalizar lo dispuesto en la primera respecto a las giras en el marco de los PPAA y AREs. Estos documentos viabilizaron la realización de giras desde setiembre de 2020.

Al iniciar el ciclo lectivo 2021 con la estrategia de regreso gradual y seguro se publicó un protocolo específico para giras de docencia con el fin de orientar la realización de actividades de aprendizaje en contexto. Este protocolo fue dado a conocer a la comunidad universitaria mediante circular UNA-VD-CIRC-019-2021 el 15 de marzo de 2021 y se fundamentó en los dos documentos.

Con estos tres instrumentos se implementaron giras imprescindibles de diversa naturaleza al inicio del I ciclo de 2021. No obstante, desde el 27 de abril de 2021 debido al recrudecimiento de las condiciones sanitarias en el país la Universidad Nacional restringió temporalmente la realización de giras mediante instrucciones UNA-R-DISC-004-2021 del martes 27 de abril de 2021, UNA-R-DISC-021-2021 del lunes 09 de agosto de 2021, UNA-R-DISC-



023-2021 del martes 17 de agosto de 2021, UNA-R-DISC-025-2021 publicada el 28 de setiembre de 2021.

Considerando que las condiciones sanitarias del país han mejorado, que la tasa de vacunación va en aumento, que el Ministerio de Salud ha emitido directrices de mayor apertura y en concordancia con la estrategia para propiciar una mayor presencialidad para el 2022 que conlleva un proceso complejo de planificación institucional se plantea la siguiente instrucción en relación con las giras.

PRIMERO: MARCO JURÍDICO

1. Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, el 16 de marzo del 2020 del Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra a.i. de la Presidencia, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional por efecto de la pandemia producida por el virus SARS-Cov-2.
2. Decreto Ejecutivo 42317-MTSS-S, de fecha 20 de abril de 2020, referente a la activación de protocolos y medidas sanitarias en los centros de trabajo por parte de las comisiones y oficinas o departamentos de salud ocupacional ante la COVID-19.
3. Acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-126-2020 denominado Criterios para la priorización en la asignación de giras del 12 de junio de 2020.
4. Instrucción UNA-R-DISC-015-2021 de fecha 26 de mayo de 2021 sobre las medidas de contingencia para garantizar la continuidad de ejecución de actividades en el marco de Programas, Proyectos y Actividades Académicas bajo el nuevo contexto.
5. Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República.
6. Protocolo para la Reactivación de Actividades Presenciales en los Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) de Investigación, Extensión y Docencia y en las Acciones de Relaciones Externas (AREs) de la UNA.
7. Circular UNA-VD-CIRC-019-2021 sobre el Protocolo para la realización de giras de docencia en el marco de la pandemia por COVID-19.
8. Instrucción UNA-VADM-DISC-005-2021 sobre las solicitudes de horas extra para el desarrollo de giras institucionales.
9. Reglamento para la Administración y Prestación del Servicio de Transporte Institucional de la Universidad Nacional.
10. Lineamiento MS-DM-8817-2021. Ministerio de Salud-12 de noviembre



de dos mil veintiuno en el cual se establecen disposiciones sanitarias del 01 de diciembre de 2021 al 07 de enero de 2022, dirigidas a las personas encargadas de establecimientos que cuenten con permisos sanitarios de funcionamiento que atienden al público.

SEGUNDO: ALCANCE

Esta instrucción tiene aplicación para las personas responsables y participantes de PPAA, de cursos de docencia, de giras administrativas y otras actividades universitarias, con el fin de resguardar la seguridad de sus participantes, la de las comunidades y la de los actores sociales con los cuales se interactúa en la ejecución de las actividades.

TERCERO: RESPONSABILIDADES

A las personas superiores jerárquicas de las instancias académicas y administrativas garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias e instrucciones emitidas al momento de aprobar las solicitudes de gira institucionales.

Todo el personal y estudiantado de la Universidad Nacional tiene la responsabilidad de acatar y velar por el cumplimiento de estas instrucciones en las actividades que involucren la planificación y desarrollo de giras.

CUARTO: INSTRUCCIONES

Considerando la situación actual de la emergencia sanitaria que enfrenta el país, se solicita a la comunidad universitaria mantener las medidas sanitarias para la realización de giras y priorizar las giras en los procesos académicos.

Para la planificación, realización y aprobación de giras se deben acatar las instrucciones específicas contenidas en las instrucciones UNA-R-DISC-028-2020 del 11 de agosto de 2020 y UNA-VD-CIRC-019-2021 del 15 de marzo de 2021, protocolo para la realización de giras de docencia, con los ajustes que se plantean en la presente instrucción que tienen por objetivo operacionalizar las giras de docencia, PPAA's y administrativas, que realice la Universidad Nacional.

De esta forma, a partir del ocho de agosto de 2022, se autoriza el desarrollo de todas las modalidades de gira con las que cuenta la institución, atendiendo los siguientes aspectos:





1. Las unidades ejecutoras son responsables iniciales de considerar los criterios de priorización de giras estipulados por el Consejo Académico mediante acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-126-2020. En condiciones de limitación de recursos presupuestarios, la Comisión de Transportes, así como las instancias que poseen conductores descentralizados, deberán aplicar la priorización según los criterios aprobados:
 - a) Giras para cubrir objetivos de cursos de docencia, según plan de estudios y programa de curso.
 - b) Giras para programas, proyectos y actividades interunidades.
 - c) Giras para programas, proyectos y actividades de unidad.
 - d) Giras para proyectos de interés institucional.
 - e) Giras para proyectos de interés nacional.
 - f) Giras administrativas que involucren asuntos estudiantiles.
 - g) Giras administrativas y académico-administrativas, requeridas para atender los asuntos administrativos y académico-administrativos.
 - h) Giras cuya temporalidad depende de agentes externos a la universidad.
 - i) Giras para programas, proyectos y actividades por vinculación externa.
 - j) Giras no programadas.
2. Con el fin de optimizar el uso de los recursos financieros de la Institución y propiciar el desarrollo de la mayor cantidad de giras, se solicita planificar su desarrollo dentro del horario de jornada ordinaria y sólo en casos excepcionales y con la debida justificación, se establezcan giras que abarquen horas fuera de la jornada ordinaria o en fines de semana. Adicionalmente, se deben planificar las giras de manera que no se contemplen días feriados o asuetos en su desarrollo.
3. Las unidades que cuentan con conductores descentralizados deben acatar lo dispuesto en la instrucción UNA-VADM-DISC-005-2021, relacionada con la planificación y aval previo que deben solicitar ante la Vicerrectoría de Administración, para la realización de giras que contemplen el pago de horas extras.
4. Se recuerda que las giras institucionales, sean centralizadas o descentralizadas, deben digitarse en el sistema de información de Transportes y avalarse según las fechas establecidas por la Comisión de Transportes que aparecen en el mismo sistema. Por razones de control interno y ante la necesidad de contar con información puntual en casos de emergencia, no se permite la digitación de boletas de gira



genéricas o abiertas, cada boleta debe responder a una gira con un propósito específico y detallar el responsable de la misma, así como la totalidad de participantes (nombres completos y números de identificación).

5. Las giras, sean centralizadas o descentralizadas, digitadas después de las fechas establecidas por la Comisión de Transportes (giras no programadas) y que requieren chófer y/o vehículo de la Sección de Transporte Institucional, deben ser solicitadas a la Jefatura de la Sección de Transporte Institucional para la verificación de horas disponibles para su ejecución, con una antelación mínima de 48 horas a la hora de salida de la gira.
6. Se solicita que, para las giras centralizadas, la unidad ejecutora envíe con un mínimo de dos días hábiles de antelación el itinerario y los protocolos sanitarios que elaboró el responsable de la gira a la Sección de Transporte Institucional para ser del conocimiento, tanto de la jefatura, como de la coordinación del Área de Giras y del chofer asignado.
7. Para el desarrollo de las giras institucionales, se autoriza utilizar el 100% de la capacidad de aforo de los vehículos.
8. Los vehículos, buses y busetas deben llevar las ventanas abiertas y los ocupantes portar adecuadamente la mascarilla o cubrebocas, además el lavado de manos o uso de alcohol a una concentración mínima de 70% de manera frecuente. En las situaciones en las que no sea posible mantener las ventanas abiertas (condiciones climáticas), se recomienda que los ocupantes del vehículo utilicen doble mascarilla.
9. Antes de iniciar la gira, el conductor procederá a desinfectar el vehículo institucional que será utilizado, en las partes que suponen mayor contacto con los participantes, a saber: manillas de puertas, asientos, respaldares, volante y dash con alcohol etílico o producto similar que realice la misma función. También deberá verificar que en el vehículo se cuente con alcohol en gel (para la desinfección de manos), alcohol etílico líquido con atomizador (para desinfección de equipos y superficies del vehículo al ingresar y salir del vehículo) y bolsas para basura.
10. Una vez desinfectado el vehículo, el conductor se trasladará al lugar de salida indicado en la boleta de gira, a recoger a los participantes.
11. El conductor debe utilizar mascarilla durante la ejecución de la gira.
12. La persona responsable de la gira debe velar por:
 - Que el vehículo institucional se encuentre desinfectado, según lo establecen los protocolos.
 - Que cada participante ingrese al vehículo institucional



desinfectado, ya sea mediante lavado de manos o con aplicación de alcohol en gel, esto cada vez se ingrese al vehículo institucional.

- Que cada participante lleve colocada su mascarilla o doble mascarilla en todo momento, tanto al ingreso al vehículo como durante el trayecto.
- Que ningún participante ingiera alimentos mientras se encuentre dentro del vehículo institucional.
- Que los participantes cumplan a cabalidad con el protocolo de estornudo-tos y mantener el distanciamiento entre ellos durante el trayecto de la gira.
- Que cada participante lleve sus propios implementos de seguridad e higiene en la ejecución de la gira, implementos que son estrictamente personales y no de uso común, a saber, mascarillas, lentes de seguridad, toallas de papel, jabón líquido, agua potable, entre otros.

13. Que ningún participante de la gira ingrese al vehículo institucional con una temperatura igual o superior a los 37,5°C o con síntomas de resfriado.

14. Se solicita a las unidades ejecutoras que, al finalizar cada gira institucional, procedan a enviar, a la Sección de Transporte Institucional, en un plazo máximo de 3 días hábiles, por cualquiera de los medios físicos o electrónicos, copia de la bitácora de la gira con el nombre completo y número de cédula de las personas participantes y otra información que consideren pertinente.

CUARTO: DEROGATORIA:

Esta instrucción deroga la UNA-R-DISC-035-2020 del jueves 03 de setiembre del 2020, la UNA-R-DISC-023-2021 del martes 17 de agosto de 2021, la UNA-R-DISC-025-2021 publicada el 28 de setiembre de 2021 y todas las anteriores. Actualiza, además, lo dispuesto en las instrucciones UNA-R-DISC-028-2020 del 11 de agosto de 2020 y UNA-VD-CIRC-019-2021 del 15 de marzo de 2021, protocolo para la realización de giras de docencia en cuanto a lo operativo.

QUINTO: VIGENCIA

Rige a partir del 8 de agosto de 2022.

Cordialmente,

MEd Francisco González Alvarado
Rector

C. Señores y señoras, Subcomisión COE-UNA
Señores y señoras, CITUNA.

gjm

